

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.094-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LUZ MARINA CIFUENTES.

CONTRATO No.	094 - 2019
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ Gerente
CONTRATISTA	LUZ MARINA CIFUENTES C. C. No. 30.008.661 de Contratación Establecimiento de Comercio: "NOVEDADES ASTRID" Dirección: Carrera 4 No. 5-22 Contratación – Santander Celular: 3138539193 Email: carito19389@hotmail.com
OBJETO	"COMPRA DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E."
PLAZO DE EJECUCION	Sera de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.154.500,00) M/CTE. IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 "Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado"; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **LUZ MARINA CIFUENTES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.008.661 de Contratación, con establecimiento de comercio denominado **"NOVEDADES ASTRID"** con matrícula mercantil N° 05-065514-01 de 1998/01/15 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y quien afirma no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la Encargada de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E., el cual registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 "Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.094-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LUZ MARINA CIFUENTES.

Social del Estado” y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.19-00609 de fecha noviembre 14 de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **4)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a la señora **LUZ MARINA CIFUENTES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.008.661 de contratación, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: “COMPRAVENTA DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIT. IVA INCLUIDO	VAL. TOTAL IVA INCL.
1	Pantalón café oscuro en drill o similar de buena calidad para el personal masculino administrativo todas las tallas.	6	\$ 75.000,00	\$ 450.000,00
2	Camisa Blanca con vivos azules según modelo adjunto y logo Institucional en el bolsillo todas las tallas.	6	\$ 68.000,00	\$ 408.000,00
3	Conjunto Pantalón y/o falda y chaqueta color mandarina sobre medidas, tela Studio F, según modelo adjunto y logo institucional personal femenino administrativo	18	\$ 120.000,00	\$ 2.160.000,00
4	Conjunto Pantalón y blusa manga corta según modelo adjunto, en tela Anti-fluido, color Blanco y vivos azul oscuro sobre medidas personal femenino de enfermería y Logo institucional en blusa.	7	\$ 98.000,00	\$ 686.000,00
5	Conjunto Pantalón y camisa manga corta color Blanco con vivos azules, según modelo adjunto, en tela Anti-fluido, para enfermero hombre. Logo institucional en camisa	1	\$ 98.000,00	\$ 98.000,00

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.094-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LUZ MARINA CIFUENTES.

6	Conjunto Pantalón y blusa manga corta según modelo adjunto, en tela Anti-fluido, color Azul Claro con vivos blancos sobre medidas para personal femenino trabajadoras oficial y Logo institucional en blusa.	25	\$ 100.000,00	\$ 2.500.000,00
7	Pantalón jean color oscuro de buena calidad para el personal masculino trabajadores oficiales todas las tallas.	11	\$ 58.000,00	\$ 638.000,00
8	Camiseta tipo Polo en algodón igual o similar al modelo adjunto, logo Institucional; para hombres trabajadores oficiales, todas las tallas.	11	\$ 50.000,00	\$ 550.000,00
9	Delantal Blanco según modelo adjunto sobre medidas para el personal femenino trabajadoras oficiales	25	\$ 14.500,00	\$ 362.500,00
10	Zapatos de Charol igual o similar al modelo adjunto para damas área administrativa Nos. 35 al 39	18	\$ 78.000,00	\$ 1.404.000,00
11	Zapatos igual o similar al modelo adjunto para hombres área administrativa; Nos. 37 al 41	6	\$ 88.000,00	\$ 528.000,00
12	Zapatos de labor en cuero 100%, suela antideslizante, ergonómico, Color Blanco, para Enfermeras Nos. del 35 al 39	7	\$ 70.000,00	\$ 490.000,00
13	Zapatos de labor en cuero 100%, suela antideslizante, ergonómico, color blanco para hombre Enfermería No. 40	1	\$ 85.000,00	\$ 85.000,00
14	Zapatos y/o (Tenis personal con restricción) , igual o similar al modelo adjunto para damas trabajadoras oficiales; Nos. del 35 al 39	25	\$ 70.000,00	\$ 1.750.000,00
15	Botas iguales o similares al modelo adjunto para hombres trabajadores Oficiales; Nos. 36 al 41	11	\$ 95.000,00	\$ 1.045.000,00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO.				\$ 13.154.500,00

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.154.500,00) M/CTE. IVA incluido. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante un único pago, una vez sea entregado en el Sanatorio de Contratación E.S.E. la totalidad del vestido y calzado de labor solicitado, a satisfacción del trabajador, por los valores acordados en el contrato, y a conformidad por parte de la entidad contratante, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del Contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.094-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LUZ MARINA CIFUENTES.

seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar.. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Sera de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuétales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato mediante el supervisor designado por la gerencia. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLÁUSULASEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme al mismo y demás documentos que hagan parte integral del proceso, los estudios previos, demás que se generen. **b)** Cumplir con las cantidades, referencias y características técnicas, acordadas y solicitadas en el contrato. **c)** Garantizar la calidad de las telas de conformidad a las características técnicas descritas en el Anexo 1, adjunto al estudio previo. **d)** Garantizar la calidad del calzado de labor a suministrar de conformidad con los requerimientos establecidos por la entidad para el presente proceso. **e)** El contratista se compromete a cambiar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento, el vestido o calzado que a consideración de la supervisión del contrato, no se encuentren en óptimas condiciones para su utilización o presenten defectos de confección y de talla, el cual una vez ajustado a los requerimientos, deberá hacer llegar a la dirección reportada como domicilio contractual de la entidad. **f)** Atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión relacionadas con la calidad del vestido, diseño, cantidad y confección de los bienes solicitados. **g)** Hacer entrega de la dotación vestido y calzado labor de ley, en el Sanatorio de Contratación E.S.E., cuyo domicilio contractual es la Calle 3 No. 2 – 72. **h)** Permitir al supervisor la revisión de los documentos concernientes con el contrato. **i)** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todos sus trabajadores y demás a que haya lugar. **j)** Todo cambio de las características, calidades y especificaciones del vestido y calzado labor a suministrarse por el Contratista, deberá estar debidamente autorizado por el Contratante, previa solicitud del Contratista, a la que se deberá adjuntar el análisis y soporte correspondiente, y tener el concepto favorable debida e igualmente soportado y justificado por las Supervisoras del Contrato, evento en el cual el nuevo precio de llegar a contemplarse, será acordado por las partes previa realización de un estudio de mercado. **k)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta. **CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2019, Rubro A.02.02.01.002.08

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.094-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LUZ MARINA CIFUENTES.

Dotación (prendas de vestir y calzado), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.19-00609 de fecha noviembre 14 de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de compraventa será efectuada por la Encargada de Talento Humano, del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLÁUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS.** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”. Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo de compraventa, en el cual el requisito para el pago es el la entrega de las prendas de vestir y el calzado de acuerdo a las especificaciones requeridas por la entidad; debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancelara el pago correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLÁUSULA EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las CLÁUSULA exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En el Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la Calle 3 No.2-72 del municipio de Contratación - Santander **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.094-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LUZ MARINA CIFUENTES.

DECIMO SEXTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ.

Gerente
Sanatorio Contratación E.S.E.

LUZ MARINA CIFUENTES

C.C.No.30.008.661 de Contratación
Contratista

Proyectó:	Aleyda Ayala Cañas Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Nida Yaneth Moreno Guevara Asesora Jurídica.	